1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1. Fecha: marzo 24 de 2021

1.2. Valor Total: doscientos treinta y nueve millones quinientos mil pesos ($ 239.500.000)

1.3. Tipo de Contrato: Con las ESAL se suscribirá un **"Convenio de Apoyo a Proyectos Artísticos y Culturales"**, por su parte, con los entes territoriales, se suscribirá un **"Convenio Interadministrativo de Cooperación"**

Como resultado de la convocatoria pública y una vez realizada la respectiva adjudicación a los beneficiarios se deben suscribir con el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia Convenios con cada uno de los beneficiarios, lo cual se realizará en las fechas establecidas en el cronograma, en la oficina 308 del Palacio de la Cultura Rafael Uribe Uribe, ubicado en la carrera 51 No. 52 – 03 en horario de 8:00 a.m a 11:00 a.m y de 2:00 p.m a 4:00 p.m.

Cada convenio suscrito tendrá un objeto, relacionado con el apoyo al proyecto cultural: "Nombre del encuentro o festival" organizado por Alcaldías Municipales y Entidades Sin Ánimo de Lucro en el marco de la convocatoria pública para apoyar los encuentros o festivales artísticos y culturales del Departamento de Antioquia.

1.4. Objeto: Realizar la convocatoria pública de apoyo a estímulos de encuentros y festivales artísticos y culturales del Departamento de Antioquia 2021

1.5. Plazo: El plazo para ejecutar cada propuesta presentada en el marco de la Convocatoria será hasta el 06 de diciembre de 2021, contado a partir de la suscripción del acta de inicio.

2. NECESIDAD

2.1. Descripción de la necesidad (qué se necesita)

El Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, comprometido con la gestión transparente, efectiva y participativa del fomento de la cultura y el patrimonio en el Departamento, como una forma de garantizar a los habitantes del Departamento el acceso a los bienes y servicios culturales a los cuales tienen derecho, desarrolla la presente convocatoria pública para apoyar los encuentros o festivales artísticos y culturales, la cual busca la asignación democrática, transparente y con equidad de los recursos públicos destinados a apoyar el desarrollo de propuestas culturales y artísticas de interés público, para fortalecer los encuentros y festivales artísticos y culturales de los municipios de Antioquia, exceptuando a Medellín y sus 5 corregimientos, como una muestra de sus procesos históricos, sus tradiciones y costumbres; Fomentar espacios que permitan la transformación de las festividades de los municipios en medios de expresión estética, herramientas pedagógicas, instrumento de visibilización y protección de la riqueza cultural antioqueña y eventos formadores de públicos; Propiciar espacios de participación y encuentros locales, mediante la celebración de los diferentes festivales artísticos y culturales; Preservar las diferentes creaciones artísticas y culturales de los municipios antioqueños, en la perspectiva de la salvaguarda del patrimonio intangible, estético e histórico del departamento.

El Decreto ordenanzal No.494 de 2011, modificado por el Decreto 2120 y 2132 de 2011, señala que desde su objeto al Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia le corresponde el fomento de las artes y las letras, el cultivo del folclor regional, la divulgación de la cultura regional para ello, se creó como entidad descentralizada orientada a la promoción y fomento de la cultura, las artes en sus diversas manifestaciones, dentro de sus funciones, según lo referido en el artículo 6° se encuentra la de (i) Promover e imputar estrategias que garanticen el desarrollo del arte y estímulos para los artistas e (ii) Impulsar estrategias para garantizar el desarrollo de expresiones artísticas que interpreten la diversidad cultural de los antioqueños.

Desde el Plan Departamental de Cultura 2006 -2020 *"Antioquia en sus Diversas Voces"* – principio 4, respeto de los derechos y cumplimiento de los deberes culturales en relación con la creación y las memorias, en condiciones de libertad, equidad y dignidad; se pretende garantizar las condiciones necesarias de orden técnico, administrativo, jurídico, económico y de infraestructura, para el desarrollo de la formación, la creación, la preservación, la producción, la distribución y el consumo de los bienes y servicios culturales, en todas sus formas de expresión; para lo cual, en la línea programática 20 se tiene la obligación de fortalecer y ampliar las áreas de estímulos culturales en el Departamento y los municipios que favorezcan el otorgamiento de becas de creación, el desarrollo de pasantías, intercambios, la participación en circuitos creativos y la resignificación de las convocatorias existentes que puedan influir positivamente en la formación y cualificación de los agentes culturales creadores y gestores del Departamento.

La actual administración, piensa en la promoción de los valores que dan identidad al departamento de Antioquia, en donde juega un papel importante el trabajo desarrollado en las Casas de la Cultura, pero de igual forma en las comunidades más alejadas del sector urbano, esto como una forma de promover el desarrollo de las comunidades.

Igualmente ante la necesidad de atender los preceptos legales que el legislador ha establecido para promover y fomentar la cultura mediante la asignación de estímulos en igualdad de oportunidades desde la Constitución Política de Colombia, especialmente los artículos 70 y 71, que son desarrollados por la Ley 397 de 1997 conocida como Ley General de Cultura que define como principios fundamentales estimular los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural, específicamente los artículos 17 y 18, así mismo la Ordenanza N° 012 del 2015, la cual adopta la política pública para el fortalecimiento de las artes y la cultura en el Departamento de Antioquia, el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, generando espacios participativos como las convocatorias públicas, además de facilitar la visibilización y el reconocimiento de los procesos adelantados en los distintos municipios, permitirá a los participantes conocer e intercambiar experiencias con otros espacios que se están generando a nivel departamental y a su vez adquirir elementos y herramientas que puedan apuntar a la cualificación y fortalecimiento de sus procesos creativos, generando igualdad de oportunidades para el acceso a recursos públicos por parte de la comunidad cultural del departamento de Antioquia con el otorgamiento de recursos destinados a impulsar y fortalecer los procesos artísticos y culturales en las diferentes regiones y municipios; propiciando estímulos a los procesos, proyectos y actividades culturales del Departamento de Antioquia.

2.2. Forma de satisfacer la necesidad.

La necesidad planteada se pretende satisfacer mediante el otorgamiento de recursos económicos, destinados a apoyar el desarrollo de propuestas culturales y artísticas de interés público en las diferentes regiones y municipios del Departamento de Antioquia, a través de la convocatoria pública para apoyar los encuentros o festivales artísticos y culturales, nuestro propósito es fortalecer dichos encuentros y festivales en los municipios de Antioquia, que son una muestra de sus procesos históricos, sus tradiciones y costumbres.

Nota: Es importante señalar que la contratación para la presente convocatoria se encuentra contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia para la vigencia 2021

Códigos UNSPSC	Descripción	Fuente de los recursos
80111700	CONVOCATORIA PLANES MUNICIPALES DE CULTURA CONCERTACIÓN DEPARTAMENTAL 2021	0-1010 Fondos Comunes Vigencia 0-2708 Rec. Ordenanza 12 de 2015

3. CONDICIONES DEL CONTRATO

3.1. Objeto: Realizar la convocatoria pública de apoyo a estímulos de encuentros y festivales artísticos y culturales del Departamento de Antioquia 2021

3.2. Lugar de ejecución: Departamento de Antioquia.

3.3. Duración o plazo de ejecución: Hasta el 6 de diciembre de 2021, contado a partir de la suscripción del acta de inicio.

3.4. Fondos y Apropiaciones Presupuestales:

L.E.	PROGRAMA	PROYECTO / RUBRO		FUT	CENTRO DE COSTO	FONDO	PPTO OFICIAL
		CODIGO	NOMBRE				
NUESTRA GENTE	UNIDOS PARA LA CREACIÓN, EL ARTE Y LA CULTURA	410401-0-1010-C33011-060046-06004603-23202020090203	Apoyo a Festivales	N/A	1255200	0-1010	173,502,720
NUESTRA GENTE	UNIDOS PARA LA CREACIÓN, EL ARTE Y LA CULTURA	410401-0-2708-C33011-060046-06004603-23202020090211	Apoyo a Festivales	N/A	1255200	0-2708	65,997,280

3.5. Especificaciones técnicas (Productos)

Las especificaciones técnicas requeridas para la convocatoria pública, serán las que establezcan los lineamientos de participación para cada segmento y resulten de cada una de las propuestas apoyadas.

3.6. Codificación del bien, obra o servicio

N/A por tratarse de una convocatoria pública cuyos participantes serán elegidos mediante otro proceso de selección basado en la Ley 397 de 1997 o Ley General de Cultura.

3.7. Autorizaciones, permisos, licencias y documentos técnicos

Encuentros o festivales:

- Se debe presentar autorización de los padres en caso de participación de menores de edad.
- Realizar todas las gestiones, permisos y autorizaciones relacionadas con la ejecución, montaje, uso de imágenes, documentos y entrevistas que se requieran para el desarrollo de la propuesta. Para lo cual se deben anexar los permisos (autorizaciones), requeridas de acuerdo a lo establecido en lineamientos de participación para cada segmento.
- El ganador deberá presentar soportes de la autorización de las administraciones municipales donde se llevará a cabo los encuentros o festivales.
- Presentar soportes de la autorización de las administraciones municipales donde se llevará a cabo los encuentros o festivales presenciales
- Registrar sus eventos y presentaciones de las artes escénicas en el PULEP y contar con el código único del espectáculo correspondiente.

3.8. Compromisos de los participantes cuyas propuestas serán apoyadas

- Destinar la totalidad del apoyo para la realización de la propuesta en los términos presentados y aprobados, cumpliendo a cabalidad todas y cada una de las especificaciones técnicas descritas en las condiciones de participación.
- Cumplir con cada una de las condiciones descritas en la propuesta presentada para su ejecución, utilizando el recurso público exclusivamente en función del desarrollo de las actividades de la propuesta.
- Garantizar plataformas de fácil acceso para el desarrollo de la propuesta presentada.
- Tramitar y obtener las autorizaciones o permisos por parte de la autoridad competente que sean requeridos para el desarrollo de su propuesta. Entre ellos están:
 - Registrar el evento en el Portal Único de Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas —PULEP—
 - Presentar soportes de la autorización de las administraciones municipales donde se llevará a cabo los encuentros o festivales presenciales.

Notas:

I. El participante asume los valores que por ello debe pagar.

II. En el informe respectivo el participante deberá indicar que permisos o autorizaciones requirió para el desarrollo de su propuesta.

- Presentar al supervisor y/o interventor, los informes que sean solicitados en el transcurso de la realización de la propuesta.
- Realizar los pagos correspondientes al sistema de seguridad social integral y los parafiscales de sus empleados.
- Entregar al Instituto los informes requeridos por la supervisión, de tal forma que den cuenta de la ejecución de la propuesta y que la entrega de los productos inherentes a este sea medible,

cuantificable en cuanto a oportunidad, calidad y cantidad. Debe estar de acuerdo con la propuesta cargada inicialmente en la plataforma.

- Atender los requerimientos realizados por el Instituto para el desarrollo del presente convenio.
- Informar oportunamente cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución y la ley.
- Realizar dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del convenio las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución del convenio, así como de sus modificaciones, adiciones o prorrogas y asumir los costos de éstas.
- Asumir la constitución de pólizas y demás gastos de legalización de documentos contractuales y post-contractuales sin cargo a los recursos otorgados por el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia.
- Facilitar al Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, cualquier documentación que sea necesaria para la ejecución de la propuesta.
- Dar los créditos a la Gobernación de Antioquia- Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, en todas las actividades de promoción, realización y divulgación o socialización de la propuesta presentada, de acuerdo con la imagen institucional.
- Implementar los formatos entregados por el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia y realizar el diligenciamiento de los mismos en cada uno de los periodos contemplados en dichos informes.
- Entregar los soportes financieros y contractuales que den cuenta de la ejecución de los recursos otorgados, obligándose a la devolución de los recursos no ejecutados o ejecutados con fines diferentes al presupuesto presentado.
- Garantizar la ausencia de actividades de proselitismo político en todas las actividades, eventos, jornadas y demás, que tengan lugar durante la ejecución de la propuesta.
- Realizar las deducciones por concepto de Tasa Prodeporte y Recreación sobre los pagos realizados con los recursos aportados por el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, así como declarar y pagar dichas deducciones al Departamento de Antioquia, en el marco del Estatuto de Rentas del Departamento de Antioquia. (Aplica solo para Administraciones Municipales o Instituciones Públicas).

3.9. Compromisos del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia

- Desembolsar los recursos de acuerdo con lo pactado en la forma de desembolso establecida, contra entrega de informes y productos, previa presentación del recibo por parte del interventor o supervisor.
- Designar un supervisor o interventor para que realice las funciones de control, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las obligaciones a cargo del participante.
- Vigilar y verificar el cumplimiento por parte del participante, de sus obligaciones con el sistema de Seguridad Social Integral, conforme el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1150 de 2007.
- Suministrar la información requerida por el beneficiario del apoyo.

3.10. Supervisión y/o interventoría

Una vez legalizado el Convenio de Apoyo a Proyectos Artísticos y Culturales tratándose de entidades sin ánimo de lucro o convenios interadministrativos de cooperación con las Alcaldías municipales, el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia designará un supervisor para el mismo, quien realizará el acompañamiento a la ejecución de cada una de las propuestas apoyadas a través de la designación de un supervisor (servidor público) o interventor (consultor) facultado para ello quien realizará el seguimiento al desarrollo de la propuesta seleccionada como beneficiaria.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN, SU JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURIDICOS

Las normas que se relacionan a continuación, son el soporte legal de la presente convocatoria:

- ✓ **Desde las normas de creación:**

 Decreto ordenanza No.494 de 2011, modificado por el Decreto 2120 y 2132 de 2011, señala que desde su objeto al Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia le corresponde el fomento de las artes y las letras, el cultivo del folclor regional, la divulgación de la cultura regional para ello, se creó como entidad descentralizada orientada a la promoción y fomento de la cultura, las artes en sus diversas manifestaciones, dentro de sus funciones, según lo referido en el artículo 6° se encuentra la de (i) Promover e imputar estrategias que garanticen el desarrollo del arte y estímulos para los artistas e (ii) Impulsar estrategias para garantizar el desarrollo de expresiones artísticas que interpreten la diversidad cultural de los antioqueños.

- ✓ **Desde la Constitución Política de Colombia:**

 Acorde con la Constitución, la Ley de Cultura y con el Plan de Desarrollo, impulsa, facilita y apoya procesos, proyectos y actividades culturales de interés común, en el marco del reconocimiento y el respeto por la diversidad cultural, que contribuyan a democratizar el acceso de las personas y de las instituciones a los diferentes bienes, servicios y manifestaciones culturales. Apoyar iniciativas culturales le permite vincularlas al desarrollo local, regional o nacional, articular diferentes sectores, generar capacidades, y aportar a la convivencia y al crecimiento con equilibrio, equidad y sostenibilidad.

 Entre las que es importante mencionar, el artículo 2° que establece como uno de los fines del estado" (…) Promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución", deberes que comprenden los consagrados por los artículos 70 y 71 de la misma Constitución, los cuales desarrollan el principio según el cual "el estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación Colombiana". Los artículos 70 y 71 disponen:

 "ARTICULO 70. El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional.

 La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.

ARTICULO 71. La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades.

✓ **Desde la Ley:**

Los artículos referidos son desarrollados por la Ley 397 de 1997, desde los principios que informa la ley contenidos en el artículo 1°, que reitera el deber del estado en impulsar y estimular proyectos y actividades culturales, y vincular el desarrollo económico y social al desarrollo cultural; el artículo 2° que refiere el papel del estado en relación con la cultura y le insta nuevamente a apoyar a las personas, comunidades e instituciones que promueven y desarrollan las expresiones artísticas y culturales; de manera particular, los artículos 17 y 18, los cuales dicen así:

Artículo 17. Del fomento. El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.

Artículo 18. De los estímulos. El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, estímulo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo en cada una de las siguientes expresiones culturales…

✓ **A nivel departamental, desde las normas proferidas por la Asamblea Departamental:**

El Instituto se apoya jurídicamente en lo señalado en la Ordenanza N° 012 del 2015, la cual destina recursos para la realización de estímulos a la creación y al fortalecimiento de la actividad artística y cultural en el departamento de Antioquia así:

"ARTICULO 1°. POLITICA PÚBLICA. Adóptese la política pública para el fortalecimiento de los procesos relacionados con las artes y la cultura en el departamento de Antioquia, sus principios y objetivos como marco para el diseño e implementación de acciones institucionales, y las estrategias y mecanismos dispuestos en el presente acto para su efectiva instrumentalización.

(…)

ARTICULO 7°. CONVOCATORIAS PÚBLICAS. ***Las convocatorias públicas son el mecanismo democrático y participativo para la asignación equitativa de recursos mediante la financiación de proyectos artísticos y culturales.***

El diseño de lineamientos de participación para convocatorias públicas por parte del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia observará las siguientes directrices:

7.1 Apuntará a los diferentes procesos de la cadena de valor cultural, Formación, creación, producción, circulación y apropiación social, reconociendo sus particularidades, interacciones o interdependencias; así como a las diferentes áreas artísticas y culturales en el marco de la diversidad cultural, promoviendo la articulación de las acciones a las herramientas de planificación departamental y municipal.

7.2. Propenderá por el fortalecimiento institucional de los gobiernos municipales, de las organizaciones de base y de los actores sociales desde su corresponsabilidad, y preferirá la incidencia en los municipios del Departamento diferentes de Medellín, con miras a la generación de condiciones más equitativas de acceso.

7.3 Atendiendo al carácter anual de las fuentes de financiación definidas en esta ordenanza para la realización de convocatorias públicas, su temporalidad responderá igualmente a vigencias anuales, sin perjuicio de los tramites presupuestales legales que posibiliten la ejecución de los recursos en más de una anualidad. "

Ahora bien, se suscribirá con los Municipios, Convenios Interadministrativos, teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, que establece *"en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones...",* igualmente, la Ley 489 de 1998 en su artículo 95, inciso 1; establece: *"ASOCIACIÓN ENTRE ENTIDADES PÚBLICAS. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro ...".* La Ley 489 de 1998, dicta normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, expide disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política;

Tratándose de Entidades sin Ánimo de Lucro, se suscribirán Convenios de Apoyo a Proyectos Artísticas y Culturales, teniendo en cuenta que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, autoriza al Gobierno nacional para celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Los convenios celebrados con base en el artículo 355 de la Constitución Política, tienen por finalidad impulsar programas y actividades de interés público, acordes con el Plan Nacional de Desarrollo, y la Ley 397 de 1997 consagra en el Título I, artículo 1º, entre sus principios fundamentales y definiciones, los siguientes:

Numeral 1: *"Cultura es el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias".*

Numeral 2: "*La cultura, en sus diversas manifestaciones, es fundamento de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana en su conjunto, como proceso generado individual y colectivamente por los colombianos. Dichas manifestaciones constituyen parte integral de la identidad y la cultura colombianas"*.

Numeral 3: "*El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana".*

Numeral 8: *"El desarrollo económico y social deberá articularse estrechamente con el desarrollo cultural, científico y tecnológico. El Plan Nacional de Desarrollo tendrá en cuenta el Plan Nacional de Cultura que formule el Gobierno. Los recursos públicos invertidos en actividades culturales tendrán, para todos los efectos legales, el carácter de gasto público social".*

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

5.1. Análisis del Sector

Si bien se trata de una convocatoria pública fundamentada en la Ley 397 de 1997 o Ley General de Cultura, el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, considera pertinente analizar el valor de los recursos económicos que se van a entregar con el histórico de la entidad frente a estos mismos procesos, así mismo respecto a otras entidades que con fundamento en dicha normativa entregan este tipo de estímulos.

Considerando el papel fundamental que tiene la cultura para el desarrollo económico y social del Estado y la concepción de la misma como expresión de las poblaciones con relación a lo que puede caracterizar o diferenciar a unos y otros, y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias, es necesario que las comunidades tengan no sólo acceso a ella, sino que puedan participar activamente en la misma; por ello, es deber del Estado promover la cultura así como respetar y proteger la diversidad cultural, ya que ésta juega un papel importante en el desarrollo económico y social de la Nación así como constituye la expresión de la población, de allí que sea posible y pertinente que la Administración Departamental asigne estímulos.

Ahora bien, todo el desarrollo de las convocatorias, difusión, inscripción, evaluación y comunicación de las diferentes etapas del proceso, aportan contenidos muy importantes al proceso de Gestión del Conocimiento que lidera el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia a través del proyecto de Implementación del Sistema de Información.

Antecedentes
El Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia ha venido ejecutando durante los ocho (8) últimos años acciones tendientes al fortalecimiento y reconocimiento de las prácticas culturales y patrimoniales del departamento a través de la ejecución de convocatorias públicas. Una de ellas es la "Convocatoria de Concertación Departamental", la cual ha generado resultados positivos para el Departamento. Para el año 2015 se apoyaron un total de cuarenta y tres (43) eventos y espectáculos públicos con un presupuesto estimado de $ 538.580.975**,** en el año 2016 se beneficiaron dieciséis (16) propuestas por un valor de $120.000.000, en el 2017 la convocatoria también contó con dos (2) modalidades: Apoyo a las administraciones municipales para la formulación, terminación o publicación de sus planes municipales de cultura y una nuevo que se denominó Apoyo a procesos formativos de corta duración en temas de planeación, participación y/o gestión cultural, destinando $417.924.227 millones de pesos, en la cual el Instituto aportó $13'800.000 a cada municipio que resultó ganador de la convocatoria para elaborar el Plan de Cultura.
para el 2018 a través de la convocatoria para apoyar los encuentros o festivales artísticos y culturales se entregaron doce (12) estímulos por un valor aproximado de $ 152.365.848, en el 2019 se beneficiaron veintinueve (29) propuestas con una inversión de $560'000.000 y en el 2020 se entregaron 22 apoyos por un valor de $289'564.000.

Otros Procesos
Este tipo de convocatorias no son nuevas en el país, por ejemplo el Ministerio de Cultura ha venido desarrollando el "Programa Nacional de Concertación Cultural" el cual busca " impulsar, facilitar y apoyar procesos, proyectos y actividades culturales de interés común, en el marco del reconocimiento y el *respeto por la diversidad cultural* de la nación colombiana, que contribuyan a democratizar el acceso de las personas y de las instituciones a los diferentes bienes, servicios y manifestaciones culturales. Apoyar iniciativas culturales le permite *vincularlas al desarrollo* local, regional o nacional, articular diferentes sectores, generar capacidades, *fortalecer el Sistema Nacional de Cultura* y aportar a la convivencia y al *crecimiento* con equilibrio, equidad y *sostenibilidad*.

El Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, ha considerado necesario establecer la condición de participación anteriormente relacionada y garantizar así más oportunidades para estimular el

desarrollo de proyectos culturales en los municipios del Departamento diferentes al municipio de Medellín y sus corregimientos.

5.2. Presupuesto oficial

El Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, en cumplimiento de su deber legal, cuenta con un presupuesto oficial de doscientos treinta y nueve millones quinientos mil pesos ($239.500.000), los cuáles serán destinados para el reconocimiento de los eventos que se convocan y asignan así:

Convocatoria de apoyo a festivales				
Tipo de participante	**Modalidad**	**Monto total**	**Monto Máximo ICPA**	**Cantidad de Apoyos**
Administraciones Municipales	Eventos con 10 o más versiones.	$120.000.000	$20.000.000	6
	Eventos con 2 a 9 versiones.	$50.000.000	$10.000.000	5
Entidades sin ánimo de Lucro	Eventos con 5 o más versiones.	$50.000.000	$10.000.000	5
	Eventos con 2 a 4 versiones.	$19.500.000	$6.500.000	3

Notas:

I. Se asignará un estímulo por municipio, teniendo en cuenta el mayor puntaje. En caso de redistribución de recursos se tendrán en cuenta las propuestas en orden de puntaje independiente del municipio de procedencia.
II. El municipio a tener en cuenta para la asignación del recurso corresponde, en el caso de las entidades sin ánimo de lucro, al lugar dónde se realizará el evento.
III. El valor solicitado al instituto no podrá superar el valor máximo indicado para cada modalidad de apoyo, los costos adicionales del proyecto deberán ser gestionados por el participante quien deberá indicar en el formato de presupuesto cada una de las actividades y sus fuentes de financiación.
IV. En caso de resultar recursos remanentes y no se cuente con más propuestas habilitadas para adjudicarlos, este recurso regresará al disponible del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia.

La Gobernación de Antioquia y sus entes descentralizados deben aplicar como DEDUCCIONES: el 4.4% del valor total del apoyo, correspondiente a: Estampilla Pro-Hospital (1%), Estampilla Pro-Desarrollo (0.6%), Estampilla Pro-Anciano (2.0%), Estampilla Pro-Politécnico Jaime Isaza Cadavid (0.4%) y Estampilla Pro-Institución Universitaria de Envigado (0.4%), así como el 1% de Tasa Prodeporte y Recreación. Por ende, **se aplicará como deducción total el 5.4%** sobre el valor de los recursos que se adjudiquen a la propuesta, por concepto de impuestos departamentales, de acuerdo con la naturaleza jurídica de la organización.

Estas deducciones no aplican para administraciones municipales, sin embargo, se debe tener en cuenta que de acuerdo con el parágrafo 2 del artículo 264 de la Ordenanza No. 41 del 16 de diciembre de 2020 *"Por medio de la cual se establece el estatuto de rentas del Departamento de Antioquia",* a las entidades que se les transfieran recursos por parte del Departamento de Antioquia y/o empresas citadas en este artículo (Incluye Establecimientos Públicos), a través de convenios

interadministrativos, deben aplicar la Tasa Pro Deporte al recurso transferido cuando contrate con terceros.

Para tal efecto se adjunta Circular de la Gobernación de Antioquia que debe ser tenida en cuenta para la declaración y pago de la Tasa Pro Deporte y Recreación por parte de las Administraciones Municipales.

5.3. Forma de pago o desembolso de los recursos

Una vez verificada la legalización del convenio, el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia entregará el valor del apoyo referido en el convenio mediante dos desembolsos, como se detalla a continuación:

Primer desembolso equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor del convenio, dichos recursos serán invertidos por el beneficiario del apoyo UNICA Y EXCLUSIVAMENTE en las actividades establecidas en la propuesta, quien deberá entregar al supervisor del convenio desde el inicio del mismo y para el desembolso lo siguiente:

- Un plan de inversión de la totalidad de recursos definiendo un cronograma claro y con fechas específicas para ejecución de actividades de inversión de recursos debidamente firmado por el beneficiario.
- Documento soporte que acredite el Registro del evento en el Portal Único de Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas —PULEP—
- Presentar soportes de la autorización de las administraciones municipales donde se llevará a cabo los encuentros o festivales presenciales

Un segundo y último desembolso correspondiente al sesenta por ciento (60%), deberá haberse ejecutado el 100% de las actividades propuestas, cuya ejecución deberá acreditarse con los siguientes soportes:

- Informe de actividades de acuerdo con los lineamientos dados por el supervisor o interventor designado para realizar seguimiento a cada una de las propuestas, el cual deberá contener las conclusiones sobre el cumplimiento de los objetivos y metas planteadas, el consolidado de asistencia y beneficiarios directos de cada una de las actividades, así como las fortalezas y debilidades identificadas durante el proyecto.
- Formatos de registro de actividades, listados y demás soportes que detallen y evidencien su cumplimiento (guías metodológicas, bitácoras, encuestas de satisfacción, registro audiovisual o fotográfico, enlaces a plataformas virtuales, piezas publicitarias, recortes de medios de comunicación impresos, etc.), deberán presentarse de acuerdo con las instrucciones dadas por el supervisor.
- Paz y salvo por concepto del pago de parafiscales y aportes a seguridad social.
- Otros que pueden ser concertados con el supervisor o interventor, dependiendo de la naturaleza de cada una de las propuestas apoyadas y los cuales deberán ser considerados al momento de instalar el proceso de seguimiento o interventoría.

Notas:

I. Los desembolsos de los recursos tienen un trámite interno de mínimo quince (15) días hábiles contados a partir del día de ingreso de los documentos a la oficina de contabilidad del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, teniendo en cuenta los períodos de cierre de la dependencia, por lo tanto, el beneficiario del apoyo deberá tener presente dicho tiempo, después de que el supervisor o interventor revise y apruebe el informe presentado.

II. En la ejecución del Convenio se deberán implementar todos los formatos que se requieran para el desarrollo de la propuesta; éstos serán definidos juntamente con el supervisor o interventor del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia al momento de realizar la firma del Acta de Inicio e instalación del proceso de seguimiento.

III. Informar al supervisor o interventor designado por parte del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia para realizar el seguimiento a la ejecución del proyecto presentado y aprobado, sobre el cambio en el cronograma propuesto inicialmente; en forma escrita contando lo sucedido para justificarse dicho cambio, en caso de presentarse sin realizar el aviso, no se reconocerá el evento como realizado**.**

IV. El beneficiario debe garantizar el pago de seguridad social y parafiscal, durante la vigencia del Convenio.

V. Los desembolsos estarán sujetos a las retenciones de ley a que haya lugar, las administraciones municipales están exentas de estas.

6. CRITERIOS DE SELECCIÓN

Por tratarse de una convocatoria pública, fijada en la plataforma del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia. Se deben elaborar unos lineamientos de participación. Como quiera que se trata de una convocatoria pública en Cultura, basada en la Ley General de Cultura y la Ordenanza 12 de 2015, es preciso definir las condiciones de participación que deben acreditar los participantes que se presenten en el marco de la convocatoria:

La inscripción de las propuestas a la presente convocatoria se debe realizar, **únicamente**, a través del sitito web www.culturantioquia.gov.co en el cual se deberá registrar toda la información y cargar la documentación requerida.

Este numeral desarrolla el componente relacionado con los documentos para participar los cuales se dividen en dos grupos:

“Documentos administrativos” y “Documentos técnicos”, esta documentación podrá tener el siguiente carácter:

- **Documentos subsanables:** en caso de no ser aportados en la inscripción, contarán con el plazo determinado en el cronograma para ser subsanados. Si finalizado dicho plazo los documentos no son subsanados, no cumplen con los requisitos o no se aportan por el medio y plazo establecido, la propuesta quedará rechazada.

- **Documentos Insubsanables:** Son documentos obligatorios, en caso de no ser aportados, presentarlos incompletos o presentarlos sin el cumplimiento de los requisitos establecidos implica que la propuesta será rechazada automáticamente

6.1. Condiciones de participación y documentos para su acreditación:

El proceso de verificación de documentos y evaluación técnica de las convocatorias se realizará en dos etapas, la primera en al cual se verificarán los documentos administrativos y técnicos; la segunda, tiene como fin determinar la factibilidad del proyecto.

Tanto los documentos que acreditan los criterios de evaluación, como los documentos administrativos y técnicos, deben ser cargados junto con la respectiva propuesta.

ETAPA I: VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS Y TÉCNICOS

El Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia contará con un equipo de profesionales quienes realizarán la verificación de los documentos aportados por los participantes, de acuerdo con las condiciones y requisitos establecidos en las condiciones de participación de cada convocatoria.

Los participantes deben adjuntar los documentos administrativos y técnicos requeridos en los lineamientos de participación, documentos que serán verificados y solamente aquellos participantes que cumplan con los mismos, su propuesta será evaluada según los criterios fijados. Los documentos que se verificarán son los establecidos en las condiciones de participación de cada convocatoria.

DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS	TIPO DE PARTICIPANTE		CARÁCTER	
Documento/Descripción	Administración Municipal	Entidades sin ánimo de lucro	Insubsanable	Subsanable
CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD Copia legible por ambas caras de la cédula de ciudadanía vigente (amarilla con hologramas), cédula digital o también comprobante de documento en trámite expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil, el cual se presume auténtico. En caso de participantes extranjeros cédula de extranjería por ambas caras y visa de residencia o pasaporte vigentes.	X	X		X
ACTA DE POSESIÓN DEL ALCALDE MUNICIPAL.	X	N/A		X
REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO –RUT actualizado Copia del Registro Único Tributario RUT debidamente actualizado, no se validarán documentos en borrador o en trámite. Debe corresponder al documento descargado directamente desde el portal web de la DIAN, con una anterioridad de máximo tres meses a la fecha de cierre de la convocatoria, condición que se verificará en la fecha de generación del documento que aparece en la parte inferior derecha.	X	X		X
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL, cuya fecha de expedición no sea mayor a tres (3) meses previos a la fecha de cierre de la Convocatoria, donde se acredite que la persona jurídica:				

✓ Cuenta con domicilio en alguno de los Municipios del Departamento de Antioquia (excepto Medellín y sus corregimientos). ✓ Dentro de su objeto social incluya el desarrollo de proyectos o la realización de actividades de carácter artístico, cultural y/o patrimonial. ✓ Tengan como mínimo, dieciocho (18) meses de constitución a la fecha de cierre de la presente convocatoria y que su duración sea equivalente, por lo menos, al plazo límite de ejecución de las propuestas y cuatro (4) meses más. **AUTORIZACION DE JUNTA O ASAMBLEA DIRECTIVA:** Cuando el Representante Legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma en razón a la cuantía, debe adjuntar el documento de autorización expresa del órgano societario competente donde se acredite su autorización para participar en el proceso, firmar la propuesta y suscribir el Convenio de apoyo, en el evento de ser seleccionado.	**N/A**	**X**		**X**
CERTIFICACIÓN FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL O REVISOR FISCAL (SEGÚN APLIQUE), EN EL CUAL ACREDITE EL PAGO Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD FRENTE A LOS SISTEMAS DE SALUD, RIESGOS PROFESIONALES, PENSIONES Y APORTES DURANTE LOS ÚLTIMOS SEIS (6) MESES, con fecha de expedición no superior a un (1) mes a la fecha de inscripción de la propuesta. Si la organización proponente no tiene personal vinculado de planta, se debe adjuntar certificación que así lo indique.	**X**	**X**		**X**
FORMATO 1. Carta para la presentación de la propuesta, autorización habeas data, uso de imagen y derechos de autor.	**X**	**X**		**X**
CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE NORMATIVIDAD VIGENTE: Certificado de inspección, vigilancia y control de entidades sin ánimo de lucro (ESAL) expedido por la Dirección de Asesoría Legal y de Control de la Gobernación de Antioquia o por la autoridad encargada de ejercer la inspección, vigilancia y control. La certificación deberá corresponder a la vigencia 2019 y no presentar observaciones.	**N/A**	**X**		**X**
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES: **-FISCALES DE REPRESENTANTE LEGAL Y PERSONA JURIDICA (CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA).** **-DISCIPLINARIOS DE REPRESENTANTE LEGAL (PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN),** **-DE POLICIA DEL REPRESENTANTE LEGAL (POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA).** **-MEDIAS CORRECTIVAS DEL REPRESENTANTE LEGAL (SISTEMA DE MEDIDAS CORRECTIVAS POLICIA NACIONAL)** Los certificados referidos podrán ser aportados por los participantes los cuales podrán ser descargados y consultados en cada una de las páginas de las autoridades referidas entre paréntesis; en todo caso				

el Instituto procederá con su consulta y descargue para verificar la ausencia de antecedentes, en caso de encontrarse registro de alguno se realizarán los respectivos requerimientos según la situación presentada.				

Notas:

I. Todos los documentos deberán cargarse en formato PDF
II. En caso de que a la fecha de cierre de la convocatoria esté vigente un acto administrativo de encargo de las funciones del alcalde, deberá aportar tanto la documentación del alcalde encargado, como del alcalde en propiedad.
III. Los formatos establecidos para esta convocatoria estarán disponibles en la página web para su descarga, diligenciamiento y cargue en el apartado correspondiente
IV. Los certificados de antecedentes referidos podrán ser aportados por los participantes, los cuales podrán ser descargados y consultados en cada una de las páginas de las autoridades referidas entre paréntesis (); en caso de no ser aportados, el Instituto procederá con su consulta y descargue para verificar la ausencia de antecedentes, de registrar algún tipo de antecedente, en el término de subsanación, el participante podrá definir su situación con la autoridad competente con miras a la eliminación del antecedente encontrado, finalizado el termino de subsanación, se consultará nuevamente descargando el respetivo certificado, de seguir vigente el antecedente se rechazara la propuesta presentada.

Proceso para subsanar documentos

El instituto publicará en el sitio web www.culturantioquia.gov.co el informe de verificación de documentos administrativos y técnicos, los participantes a quienes se les haya requerido subsanar documentos, contarán con el término establecido para ello en el cronograma para allegar los documentos requeridos. Los participantes que no alleguen los documentos con las características solicitadas o en el tiempo y canal establecido para ello quedarán rechazadas.

Una vez finalizado el plazo para subsanar documentos el instituto procederá a verificar la documentación allegada por los participantes y publicará el “Informe final de verificación de documentos administrativos y técnicos” donde las propuestas quedarán clasificadas de la siguiente manera:

Habilitadas: Propuestas que cumplieron con todos los requisitos administrativos y técnico y quedan habilitadas para evaluación técnica de acuerdo con los criterios definidos.

Rechazada: propuestas que no cumplen con los requisitos de participación y/o no allegaron algún documento requerido en la etapa para subsanar. Estas propuestas no continúan en el proceso de evaluación.

Los participantes que deseen presentar observaciones al informe final de verificación de documentos administrativos y técnicos contarán con el plazo establecido en el cronograma para y deberán remitirlas, únicamente, a través del correo electrónico covocatorias@culturantioquia.gov.co

ETAPA II: EVALUACION TÈCNICA:

Aquellas propuestas que resulten habilitadas en la "*Etapa 1: Verificación de documentos administrativos y técnicos*", continuarán en la *"Etapa II: Evaluación técnica"*, la cual tiene como fin determinar la factibilidad del proyecto. El instituto desinará jurados idóneos que realizarán la evaluación técnica de las propuestas.

Documento/Descripción	***Insubsanable***	***Subsanable***
Formato de propuesta técnica completamente diligenciado (Ver anexo en plataforma)	**X**	
Formato de presupuesto completamente diligenciado (Ver anexo en plataforma) **Notas:** El valor solicitado al instituto no podrá superar el valor máximo indicado para modalidad de apoyo, los costos adicionales del proyecto deberán ser gestionados por el participante quien deberá indicar en el formato de presupuesto cada una de las actividades y sus fuentes de financiación. El presupuesto deberá desarrollar detalladamente cada uno conceptos o actividades a las que se destinarán los recursos aportados por el Instituto, en el cual se podrá incluir las deducciones por concepto de estampillas y tasa Prodeporte y recreación.	**X**	
Presentación de evidencias que den cuenta de las versiones anteriores del evento. Se acredita con los siguientes documentos: Afiches, programas de mano, registro fotográfico o enlaces de videos donde se evidencie el nombre, lugar y fecha del evento.	**X**	

6.2. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Criterios para la asignación de puntaje

Aquellas propuestas que resulten habilitadas en la "*Etapa 1: Verificación de documentos administrativos y técnicos*", continuarán en la *"Etapa II: Evaluación técnica"*, la cual tiene como fin determinar la factibilidad del proyecto. El instituto desinará jurados idóneos que realizarán la evaluación técnica de las propuestas teniendo en cuenta los siguientes criterios:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE HASTA
1. Programación	**25**
Calidad, justificación y pertinencia de la programación del evento.	25
2. Estrategias de implementación virtual	**20**
Estrategias propuestas para la implementación de los eventos a través de la virtualidad en atención a las condiciones actuales de aislamiento social. (Creatividad, canales utilizados, métodos de trabajo)	20
3. Divulgación	**10**
Estrategias para comunicación de la oferta, gestión y formación de públicos desde la virtualidad o la presencialidad.	10
4. Actividades formativas	**10**
Pertinencia y coherencia entre las actividades formativas propuestas y el objeto del encuentro o festival artístico y cultural.	10
5. Vinculación de artistas locales Se acredita con el desarrollo del numeral 2.3 "Activación artística", de la propuesta técnica.	**15**
La propuesta contempla la presentación de al menos dos grupos artísticos o artistas individuales del municipio o la región.	10
La propuesta contempla la presentación de 3 o más grupos artísticos o artistas individuales del mismo municipio o la región.	15
6. Trayectoria del evento	**10**

Se acredita con Afiches, programas de mano, registros fotográficos o enlaces de videos donde se evidencie el nombre, lugar y fecha del evento.		
Eventos de Administraciones Municipales con 10 o más años de trayectoria	Entre 10 y 14 versiones	5
	De 15 versiones en adelante	10
Eventos de Administraciones Municipales entre 2 y 9 años de trayectoria	Entre 2 y 5 versiones	5
	De 6 a 9 versiones	10
Eventos de Entidades sin Ánimo de Lucro con 5 o más Años de Trayectoria	De 5 a 9 versiones	5
	De 10 versiones en adelante	10
Eventos de Entidades sin Ánimo de Lucro entre 2 y 4 años de Trayectoria	De 2 a 3 versiones	5
	Hasta 4 versiones	10
7. Viabilidad técnica y presupuestal		**10**
Coherencia entre las actividades propuestas y los rubros del presupuesto en relación con los objetivos y la metodología.		10
TOTAL MÁXIMO		**100**

Notas:

I. El cumplimiento de las actividades costeadas y de los aspectos de la propuesta que den lugar a la asignación de puntaje, serán objeto de seguimiento por parte del supervisor o interventor durante la ejecución de la propuesta, en caso de resultar apoyada. Si se presentan cambios durante la ejecución de la propuesta que no permitan la materialización de alguno de los aspectos que dio lugar a la asignación de puntaje, deberá garantizarse el remplazo o mejora de dicho aspecto, de forma tal que se asegure el mismo o un mayor puntaje al inicialmente asignado a la propuesta.

II. El puntaje mínimo para acceder a los recursos es de setenta **(70)** puntos. Los recursos destinados en la presente convocatoria se distribuirán partiendo del puntaje más alto y así en forma descendente, para cada categoría, hasta agotar los recursos, razón por la cual, alcanzar un puntaje igual o superior a sesenta (70) puntos no garantiza el acceso a los recursos.

6.3. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de presentarse empate entre dos o más propuestas, en primer lugar, se tendrá en cuenta aquella entidad que haya obtenido mayor puntaje en el criterio de “Programación”, en caso de que el empate continúe se resolverá con quien tenga mayor puntaje en “Estrategias de implementación virtual” en tercer lugar, se asignará el apoyo a la propuesta que mayor puntaje haya obtenido en el criterio n°5, “Vinculación de artistas locales”.

6.4. PROCESO PARA LA LEGALIZACIÓN DEL APOYO

Unas vez se verifique el registro de las entidades en la plataforma SECOP II, con las de naturaleza privada se suscribirá un **“Convenio de Apoyo a Proyectos Artísticos y Culturales”**, por su parte, con los entes territoriales, se suscribirá un **“Convenio Interadministrativo de Cooperación”** con el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia para la realización de actividades artísticas o culturales, lo cual se llevará a cabo en las fechas establecidas en el cronograma, de acuerdo con las instrucciones entregadas por el instituto en su respectivo momento.

Una vez suscrito el convenio, únicamente las entidades sin ánimo de lucro beneficiadas deberán constituir Póliza de cumplimiento, por una cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor de la propuesta y con un plazo equivalente a la duración del Convenio y cuatro (4) meses más.
La póliza junto con las condiciones de la misma deberá ser entregadas, debidamente firmadas, por el tomador o beneficiario de la convocatoria en el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia. Dicha póliza será aprobada por el Instituto si cumple con las exigencias referidas, de lo contrario el beneficiario deberá proceder a su modificación, debiendo presentar la póliza inicial y la modificada junto con el formato de condiciones de la garantía y con firma original del ganador.

Solamente con la aprobación de la garantía de cumplimiento por parte del Instituto se deberá suscribir por parte del supervisor y el beneficiario de la convocatoria designado el acta de inicio para la ejecución de actividades en el marco de la propuesta presentada.

Tanto la constitución de la póliza de cumplimiento por parte del beneficiario del apoyo, como la aprobación de la misma y la suscripción del acta de inicio deben realizarse dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la firma del convenio, esto con el fin de dar cumplimiento a los términos de publicación de tales documentos en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, por obligación legal.

Una vez el Instituto realiza la respectiva publicación en SECOP II, se requerirá por cual medio al beneficiario del apoyo para que emita la respectiva aprobación en la plataforma referida, con el fin de que la información allí cargada pueda ser de conocimiento público disponible a terceros y entes de control.

Notas:

I. Para la firma del Convenio, el representante legal o quien tenga las facultades deberá acercarse a las instalaciones del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, en las fechas establecidas en el cronograma. Los documentos no se entregarán a personas diferentes. En caso de que, para el momento de la firma del convenio, existan limitaciones a la movilidad o se hayan impartido medidas especiales por el gobierno nacional y departamental con relación a la situación de la pandemia por COVID-19, el instituto establecerá el mecanismo para la suscripción de los convenios y así lo notificará a los beneficiarios.
II. El valor de la póliza debe ser sufragado por cada ganador de la convocatoria. El Instituto no reconocerá ningún valor por este concepto. (No aplica para administraciones municipales)
III. En todo caso, si la entidad beneficiaria no atiende el procedimiento notificado dentro de los términos señalados, se procederá mediante acto motivado a la cancelación del apoyo y a la devolución de los recursos al disponible del instituto.

6.5. Causales de cancelación de la propuesta

El Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia cancelará el apoyo otorgado, hará exigible la devolución de cualquier suma de dinero que haya sido desembolsada y no ejecutada, y podría restringir la participación por dos (2) años para participar en convocatorias de apoyo a encuentros y festivales, por alguna de las siguientes razones:

- Cuando se encuentre que alguno de los participantes cuya propuesta recibió apoyo económico, incurrió en una o varias restricciones para la participación definidas en esta convocatoria.

- Cuando se verifique que alguno de los participantes cuya propuesta recibió apoyo económico, aportó información que no corresponde con la realidad para efectos de la asignación del apoyo.
- Cuando se encuentre que una persona con restricción para participar presentó propuesta por medio de otra, una vez otorgado el apoyo.
- Cuando no se firme el convenio o no aporten oportunamente los documentos necesarios para la legalización de este por parte del beneficiario, tales como, póliza de cumplimento, acta de inicio, sin perjuicio de las demás acciones que procedan.

La cancelación del apoyo económico se realizará mediante acto administrativo, previamente se pondrá en conocimiento al interesado sobre la situación concreta adjuntando los respectivos documentos o soportes, para que manifieste lo que tenga a bien fundamentar o exponer adjuntando los soportes que crea convenientes, con esto se analizara la situación y se procederá con la expedición del acto.

7. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS

Si bien se trata de un proceso cultural, la entidad considera utilizar la siguiente tabla de asignación de riesgos, acudiendo a la metodología de utilizada contractualmente.

Para la columna identificada como **"Prioridad"** se establece un orden de acuerdo con los siguientes literales:

a. Evitar el Riesgo, para lo cual debe decidir no proceder con la actividad que causa el Riesgo o busca alternativas para obtener el beneficio del Proceso de Contratación.
b. Transferir el Riesgo haciendo responsable a otra entidad quien asume las consecuencias de la materialización del Riesgo, típicamente se transfiere el Riesgo a través de las garantías previstas el Proceso de Contratación o en las condiciones del contrato estableciendo con claridad quien es el responsable. El principio general es que el Riesgo debe asumirlo la parte que pueda enfrentarlo en mejor forma bien sea por su experiencia, conocimiento o papel dentro de la ecuación contractual, entre otras.
c. Aceptar el Riesgo cuando no puede ser evitado ni ser transferido o el costo de evitarlo o transferirlo es muy alto. En este caso el Riesgo se recomiendan medidas para reducir el Riesgo o mitigar su impacto, así como el monitoreo.
d. Reducir la probabilidad de la ocurrencia del evento, cuando el Riesgo debe ser aceptado. Para el efecto se sugieren medidas como: (i) aclarar los requisitos, requerimientos y especificaciones y productos del contrato; (ii) revisar procesos; (iii) establecer sistemas de aseguramiento de calidad en los contratos; (iv) especificar estándares de los bienes y servicios; (v) hacer pruebas e inspecciones de los bienes; (vi) establecer sistemas de acreditación profesional; (vii) incluir declaraciones y garantías del contratista; (viii) administrar la relación entre proveedores y compradores.
e. Reducir las consecuencias o el impacto del Riesgo a través de planes de contingencia, en los términos y condiciones del contrato, inspecciones y revisiones para revisar el cumplimiento del contrato y programas de apremio para lograr el cumplimiento del contrato.

Para el presente proceso de selección la evaluación del riesgo se hace en los siguientes términos:

Matriz de Riesgos

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción del riesgo (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Causa (Origen del riesgo o del suceso)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación total	Prioridad
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Deficiencias en la planeación y construcción de estudios previos para el desarrollo de procesos contractuales	Falta de una secuencia lógica de controles en la etapa de planeación	No satisfacción de la necesidad real de la entidad, durante la ejecución del contrato.	1	2	3	d
2	General	Externo	Planeación	Operacional	Documentación incompleta o con contenido deficiente	Errores cometidos por el contratista en la presentación de documentos, falta de documentos	Posible hallazgo por un organismo de control.	2	1	3	d
3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento o cumplimiento deficiente de las especificaciones técnicas y obligaciones establecidas en el contrato.	Dificultades en la ejecución del contrato	b: No satisfacción de la necesidad de la entidad, impactando negativamente la ejecución de los programas y proyectos. Retraso o incumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Acción de la Entidad.	3	4	7	B
4	General	Interno	Ejecución	Operacional	Posible incumplimiento contractual o posible entrega deficiente de los productos requeridos por la entidad.	Falta de seguimiento o seguimiento deficiente al cumplimiento de las obligaciones y especificaciones del contrato. Omisión en la notificación oportuna, al presentarse incumplimiento por parte del contratista o de hechos que constituyan faltas disciplinarias y/o delitos.	No satisfacción de la necesidad de la entidad, impactando negativamente la ejecución de los programas y proyectos. Retraso o incumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Acción de la Entidad.	3	3	6	D
6	Específico	Externo	Ejecución	Naturaleza	Incumplimiento en el desplazamiento o acceso a los Municipios del Departamento para el cumplimiento de las actividades	Dificultades para el desplazamiento y acceso a los municipios del Departamento por razones de orden público, vías, clima, entre otras.	Incumplimiento en la realización de las actividades programadas. Retraso en las actividades de programadas y no participación de la población objeto	3	7	10	C
7	General	Interno	Ejecución	Operacional	Falta de control en el cumplimiento de las obligaciones contractuales	Debilidades en la actividad de interventoría del respectivo contrato.	Incumplimiento del objeto contractual	3	3	6	d

N°	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación total					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia	D: Revisión técnica, jurídica y financiera de los procesos, antes de su aprobación en comité técnico y de contratación. E: Seguimiento continuo a la ejecución contractual a través de la supervisión. Realizar una planeación adecuada de la convocatoria pública, analizando detenidamente la necesidad de la entidad y los productos requeridos	1	1	2	No	Subdirector Administrativo y Financiero	01/03/2021	24/03/2021	Verificación del Documento de Estudios previos por el Comité Técnico y Comité de Contratación.	Anual

2	Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia	Lista de chequeo y verificación de los documentos que componen la misma por parte del equipo de contratación y técnico, controlando vigencia, contenido y calidad de cada documento. Revisión completa de la documentación en comité técnico y de contratación.	1	1	2	No	Equipo de Contratación y Comité de contratación.	01/03/2021	24/03/2021	Verificación, foliación y lleno de la lista de chequeo como procedimiento de obligatorio cumplimiento para proceder a su análisis en comité técnico y de contratación.	Anual
3	Contratista	Supervisión y/o interventoría permanente a la ejecución de las obligaciones del contrato interadministrativo o la carta compromiso. Entrega de Plan de Trabajo e informes parciales de acuerdo a la forma de desembolso establecida. Exigencia póliza de cumplimiento	2	3	5	No	Supervisor y/o Interventor designado	02/07/2021	06/112/2021	Seguimiento y monitoreo permanente del cumplimiento de las especificaciones técnicas y obligaciones del contrato, lo cual se refleja en el balance parcial de supervisión y/o interventoría	Mensual
4	Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia	Designar un supervisor y/o interventor idóneo para realizar el seguimiento adecuado al contrato. .	2	3	5	No	Subdirector responsable del área y supervisor y/o interventor designado	02/07/2021	06/112/2021	Seguimiento y monitoreo permanente del cumplimiento de las especificaciones técnicas y obligaciones del contrato, lo cual se refleja en el balance parcial de supervisión y/o interventoría	Anual
6	Contratista	Mantener los canales de comunicación activos con los municipios, organismos de seguridad y agentes culturales. Diseño de planes de contingencia para mitigar el impacto negativo de los retrasos en los acompañamientos al territorio.	1	1	2	No	Contratista	02/07/2021	06/112/2021	Monitoreo constante del territorio, mediante el contacto permanente con los municipios, organismos de seguridad y agentes culturales.	Diario
7	Supervisor/Interventor	D:Control del cumplimiento de entrega y conformidad de los productos e: Auditorías	2	2	4	No	Subdirector responsable del área.	02/07/2021	06/112/2021	Revisión de cumplimiento de productos para realizar el correspondiente pago.	Mensual

8. GARANTÍAS EXIGIDAS PARA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

En lo que tiene que ver con Alcaldías Municipales, no se solicitara garantía alguna para el presente proceso.

Ahora bien, tratándose de entidades sin ánimo de lucro, para garantizar el cumplimiento de los convenios, el beneficiario deberá constituir garantía contenido en una póliza, con la siguiente cobertura:

AMPARO	ESTIMACIÓN (%)	VIGENCIA
Cumplimiento de los compromisos surgidos de la suscripción del convenio.	10% del valor de la Convenio. En ningún caso será inferior al valor de la cláusula penal pecuniaria	Vigencia del convenio cuatro (4) meses más.

Solamente con la aprobación de la garantía de cumplimiento por parte del Instituto, el ganador podrá suscribir el acta de inicio para la ejecución de actividades en el marco de la propuesta respectiva.

El valor de la póliza debe ser sufragado por cada ganador de la convocatoria. El instituto no reconocerá ningún valor por este concepto.

Solamente con la aprobación de la garantía de cumplimiento por parte del Instituto se deberá suscribir por parte del supervisor y el beneficiario de la convocatoria designado el acta de inicio para la ejecución de actividades en el marco de la propuesta presentada.

Tanto la constitución de la póliza de cumplimiento por parte del beneficiario del apoyo, como la aprobación de la misma y la suscripción del acta de inicio deben realizarse dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la firma del convenio, esto con el fin de dar cumplimiento a los términos de publicación de tales documentos en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, por obligación legal.

Una vez el Instituto realiza la respectiva publicación en SECOP II, se requerirá por cual medio al beneficiario del apoyo para que emita la respectiva aprobación en la plataforma referida, con el fin de que la información allí cargada pueda ser de conocimiento público disponible a terceros y entes de control.

9. APLICACIÓN DE ACUERDO COMERCIAL

No aplica, por tratarse de una convocatoria pública cuyos participantes serán elegidos mediante otro proceso de selección basado en la Ley 397 de 1997 o Ley General de Cultura y la Ordenanza 12 de 2015.

JUAN DAVID MEJIA MEJIA
Subdirector de Fomento
Responsable Necesidad

WILLIAM ALFONSO GARCIA TORRES
Profesional U. Líder Jurídico
Responsable Revisión Jurídico

JUAN PABLO CARVAJAL
Profesional U. – Contador
Responsable Revisión Financiera

SANDRA MILEIDY ZEA
Contratista Convocatorias
Responsable Revisión Técnica